

Empresas



Programa Lehen Aukera

2023 (BOPV 30/12/2022)





01

Actuaciones Subvencionables

01. Empresas

Contratos Indefinidos o Formativos para la obtención de la práctica profesional

- Contratos indefinidos así como contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE.
- Iniciarse hasta el **31 de octubre de 2023**.
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, jornada laboral y puesto de trabajo, haciendo referencia al programa Lehen Aukera y, en su caso, a la oferta de la que se deriva el contrato.
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en el/los centro/s de trabajo de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.
No se considerará esta última condición si la extinción del contrato es por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- Falta de Parentesco según artículo 3.4a).
- No vinculados a actividades acogidas a subvención en cuales quiera de las convocatorias realizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

- La **remuneración bruta anual** expresada en euros constará en el contrato y deberá ir en función de los mínimos establecidos en artículo 3.2 c) de la convocatoria:

Titulación Académica	Retribución bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	21.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	18.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	Salario mínimo interprofesional vigente

En todo caso, las contrataciones habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los trabajadores y demás normativa aplicable.

02

Empresas y Entidades Beneficiarias

Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b. No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- c. Haber comunicado a la RLT de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.

Condiciones generales a cumplir las empresas y entidades beneficiarias:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c. No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido:
 - Por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o,
 - Por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis,1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme
- d. No estar incurso en causa legalmente establecida que le impida el acceso a ayudas o subvenciones, incluidas las previstas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres
 - No tener un plan de igualdad vigente, siendo una empresa obligada a ello según la normativa del Estado
 - No haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo, en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos.
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La concesión y, en su caso, **el pago de las subvenciones**, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

03

Procedimiento de selección de las personas participantes

La selección (y la contratación) de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

1. A través del centro formativo donde han realizado los estudios, directamente por la empresa.
2. A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo.

01. A través del centro formativo donde han finalizado los estudios, que sea entidad colaboradora

Directamente por la empresa, habiéndose obtenido la titulación a partir del año **2022**, tras haber realizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación durante el curso académico **2022-2023** bajo alguna de las siguientes fórmulas:

- **Formación dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa como transición del ámbito universitario al laboral.

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, siempre y cuando este haya obtenido la condición de **entidad colaboradora para la gestión y seguimiento del proceso de transición**, a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias descritas en el artículo 13.5.

02. Gestión de ofertas de empleo

A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora para contratar a personas jóvenes en los casos no incluidos en la selección directamente por la empresa:

- Para esta selección se presentará una [solicitud de gestión de oferta](#) por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, de conformidad con el modelo “[Solicitud de oferta Lehen Aukera](#)”
- Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y se comunicará a la empresa la referencia de la misma.
 - Se dará [prioridad](#) a aquellas [personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil](#) en los términos indicados en el párrafo 2 del artículo 5.
 - Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional en alguna de las ediciones anteriores del Programa Lehen Aukera , podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria [únicamente en la modalidad de contratación indefinida](#), independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado [por una empresa distinta](#) a la que realizó el contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional.
- Solo serán subvencionables los contratos realizados a personas que hayan sido remitidas como candidatas tras la gestión de una oferta.
- En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

04

Cuantía de la Subvención



Empresas

Contrato Indefinido o Formativo para la obtención de la práctica profesional en función de la Titulación Académica	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Contrato indefinido	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Contrato indefinido
	Subvención por menos de 12 meses	Subvención por 12 meses		Subvención por menos de 12 meses (Mujer)	Subvención por 12 meses (Mujer)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.300,00 €	8.480,00 €	12.700,00 €	5.830,00 €	9.328,00 €	13.970,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.550,00 €	7.280,00 €	10.900,00 €	5.005,00 €	8.008,00 €	11.990,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	3.500,00 €	5.600,00 €	8.400,00 €	3.850,00 €	6.160,00 €	9.240,00 €

— Estas cuantías de subvención se refieren a contratos a jornada completa, a tiempo parcial se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

05

Presentación de solicitudes



Plazos para la solicitud de subvención

Todas las solicitudes de subvenciones deberán presentarse **a través de sede electrónica**, a la que se accederá desde: <https://www.euskadi.eus/sede> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

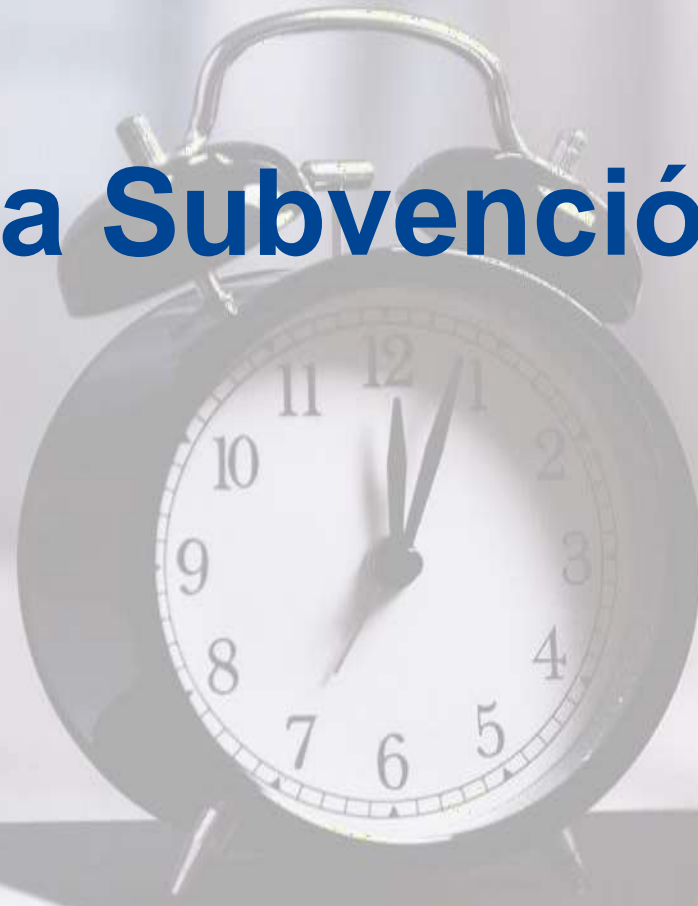
SOLICITUD EMPRESAS



Solicitud de Subvención por Contratación:
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPV
hasta el 31 de octubre de 2023
(último día del contrato subvencionable)

06

Pago de la Subvención



Empresas

1er pago: 52%



En el momento de la concesión de la subvención (*)

2º pago: 48%



o la cantidad que resulte de la justificación (**)

(*) Junto con la solicitud de subvención por la celebración de contratos de trabajo, deberá presentarse la siguiente documentación: Copia del contrato, DNI/NIE, tarjeta de identificación fiscal, escrituras constitución de la empresa, declaración responsable de no existencia de parentesco, justificación de la plantilla media existente en la empresa mediante dos informes («Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la TGSS -obtenido en el sistema RED-, de los centros de trabajo de la empresa en la CAE: uno de ellos de los 6 meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro del día de la contratación) y el resto de documentos que se indiquen en cada convocatoria.

Además, para los contratos a personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa con la colaboración del centro formativo donde éstas han realizado sus estudios (art. 7.1.a): Documentación acreditativa de la obtención de la titulación que figura en el contrato presentado y Documentación acreditativa de la realización del periodo de formación en la empresa con la que se ha formalizado el contrato.

(**) Justificación al mes de finalizar el contrato en el supuesto de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional y una vez transcurrido un año desde su inicio en el supuesto de contratos indefinidos y, en todo caso, con anterioridad al **16 de diciembre de 2024**: Memoria que contenga la práctica profesional realizada e «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitido por la TGSS -obtenido en el sistema RED-, de los centros de trabajo de la empresa en la CAE, correspondiente al periodo de duración de los contratos subvencionados (12 meses si son indefinidos).



07

Obligaciones de las empresas beneficiarias

01 Con carácter general, las que se establecen en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

En particular, las siguientes:

- a. Las empresas que vayan a realizar las contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.a), deberán dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, a los efectos de que el centro, compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el artículo 13.5.
- b. Las empresas que vayan a realizar contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.b), deberán presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.
- c. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- d. Mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos señalada en el artículo 9.
- e. Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos. Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, en la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.
- g. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de ésta o cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

- h. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i. Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.
- j. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.
- k. Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 o Programa Operativo FSE- País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria. La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- l. Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:
 - Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.
 - *Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.*
- m. Obtener de las personas contratadas el consentimiento para que sus datos sean puestos a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los únicos efectos de gestionar la subvención solicitada e informarles del contenido de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente convocatoria.

02 Asimismo, como obligación específica a la finalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la empresa beneficiaria de la subvención deberá expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:

- La duración del contrato.
- El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.